



REPORTE AUDIENCIA INICIAL *CORRE TRASLADO PRUEBA DOCUMENTAL* *FIJA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS* // RAD.: 002-2019-00225 // HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO contra MUNICIPIO DE NEIRA Y OTROS // SOMOS ALLIANZ // Case: 19078

Desde Eduardo Andres Misas Castro <emisas@gha.com.co>

Fecha Vie 21/03/2025 10:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (461 KB)

290_Actaaudiencia_AUDINICIA_201900225AudInicialP_0_20250320162444328.pdf;

Buenos días, reciban de mi parte saludo cordial,

Estimados, para los fines pertinentes informo que el día de ayer, 20 de marzo de 2025, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 180 del CPACA en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES Durante la sesión, se desarrollaron las siguientes etapas:

Se dio inicio a la audiencia a las 2:05 p.m.

1. Verificación de asistencia: Comparecieron todas las partes.

Se le reconoció personería al suscrito abogado como apoderado de la llamada en garantía - ALLIANZ SEGUROS S.A.

2. Saneamiento del proceso: El despacho y las partes no advirtieron circunstancias que afecten de nulidad el proceso, por lo que hasta la fecha se encuentra saneado.

3. Excepciones previas pendientes por resolver: Sin excepciones previas pendientes por resolver.

1. **4. Fijación del litigio:** el despacho fijó los problemas jurídicos a resolverse encamino a determinar si las entidades demandadas son administrativamente responsables por los perjuicios presuntamente ocasionados a la parte actora derivados del deslizamiento ocurrido el día 18 de enero de 2017 en el barrio cuchilla baja de Neira.

Para resolver lo anterior, se formulan los siguientes problemas jurídicos:

¿Cuál es el régimen de responsabilidad aplicable?

¿Las entidades demandadas omitieron el cumplimiento de las obligaciones dirigidas a la prevención y mitigación del deslizamiento ocurrido el 18 de enero de 2017 en la Calle 8° N.º. 13-20 del municipio de Neira o, por el contrario, atendieron a sus competencias legales?

¿Se presentó alguna causal eximente de la responsabilidad?

De encontrarse procedentes las pretensiones de la demanda, ¿cuáles perjuicios se causaron y en qué cuantía?

¿Debe alguna o algunas de las llamadas en garantía, en virtud de la póliza expedida para amparar al Departamento de Caldas, efectuar el pago de una eventual condena o se configura una exclusión?

¿Debe alguna o algunas de las llamadas en garantía, en virtud de la póliza expedida para amparar a Empocaldas, efectuar el pago de una eventual condena o se configura una exclusión?

5. No hay medidas cautelares

2. 6. Decreto de Pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la demanda.
- En la contestación radicada por parte de GHA en representación de Allianz Seguros S.A. se solicitó excluir las evaluaciones psicológicas de Beatriz Elena Avendaño y Jorge Eliecer López por falta de sustento técnico. Dicha solicitud fue rechazada por la juez, ya que no cuestiona su licitud, pertinencia, conducencia o utilidad, aspectos propios de la etapa en la que estaba el proceso, por lo que el reclamo se evaluará en la sentencia.
Sin embargo, el Despacho aclara que dichas evaluaciones, presentadas como prueba documental, se consideran prueba pericial. Por ello, conforme a los artículos 228 del CGP y 218 del CPACA, se otorgan tres (3) días a las partes para pronunciarse.
- **Declaración de parte:** No se decretó la declaración de parte solicitada por el demandante
- **Testimoniales:** Se decretó las pruebas testimoniales de: LUZ ARGENIS BOTERO RAMÍREZ, MARÍA YHANET BARBOSA VALENCIA, LUCERO CARDONA, MARINELA CASTRILLÓN, JAIME MURILLO, FERNANDO RAMÍREZ CASTAÑEDA, LUZ AMPARO ALCALDE REYES, LUIS RUBIEL ACOSTA LONDOÑO, SILVIO HERNÁN TABARES BUSTAMANTE, HECTOR FABIO ACOSTA LONDOÑO, JANETH VARGAS GIRALDO, JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, EDY YULIANA LONDOÑO CARDONA, LUIS GERMÁN HERNÁNDEZ CÁCERES, MAURICIO FERNANDO SAAVEDRA, JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON, MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUDELO, FABIO CARDONA GONZÁLEZ y NORMA VIVIANA ARBOLEDA.

PARTE DEMANDADA:

Municipio de Neira:

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Dictamen Pericial:** Se decretó la contradicción del Informe 01 del 4 de agosto de 2020 realizado por el geólogo Alejandro López Pulgarín.
- **Testimoniales:** Se decretó las pruebas testimoniales de: JESÚS DAVID VALENCIA RIO, RUBEN DARÍO GARCÍA JIMÉNEZ, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ OCAMPO.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDIMER SIERRA BALCAZAR, DAIRO NELSON CHICA MARTÍNEZ, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUIS FERNEY LÓPEZ VELÁSQUEZ, JORGE EDUARDO HENAO CARDONA, BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, JOHN FREDY AVENDAÑO CARDONA, LEONARDO FABIO AVENDAÑO HOLGUÍN, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUZ ALBERY CARDONA, SHARON ALBERY ARELLANO CARDONA, VICTOR JONATHAN ARELLANO CARDONA, CRISTIAN LEANDRO CARDONA ALZATE, ERIKA MARCELA PINZÓN MOLINA, LINDA YESENIA SIERRA ORTÍZ,

REYNALDO SIERRA BALCAZAR, JAIR ANTONIO SIERRA BALCÁZAR, CARMELINA SIERRA BALCAZAR, ANTONIO MARÍA SIERRA BALCÁZAR, MARÍA ELVIA SIERRA BALCÁZAR, RAÚL SIERRA BALCÁZAR, MANUEL RODRÍGUEZ BALCÁZAR, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ BALCÁZAR, MARIBEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, BERTHA NELLY VELÁSQUEZ ARIAS y LUIS EDUARDO LÓPEZ ARIAS.

- **Se Niega** el interrogatorio de parte del representante legal de Corpocaldas.
- **Se Niega** Informe bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal de Corpocaldas.

Departamento de Caldas

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Se oficia** al Municipio de Neira, para que allegue dentro del termino de 10 días copia de entrega de las viviendas adjudicadas a las personas que resultaron damnificadas por los hechos causados el 18 de enero de 2017 en el barrio Cuchilla Baja de Neira.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO.
- **Testimoniales:** Se decretó las pruebas testimoniales de: FELIX RICARDO GIRALDO DELGADO

CORPOCALDAS

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Se oficia** al Municipio de Neira, a que allegue al proceso dentro de los 10 dias siguientes:
 - Copia auténtica e íntegra del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neira, vigente para el mes de enero del año 2017, incluyendo todos sus anexos, cartografía y fichas normativas.
 - Censo Oficial de los damnificados del Barrio Baja Cuchilla o Cuchilla Baja con ocasión del evento ocurrido en enero de 2017.
 - Censo de las personas del Barrio Baja Cuchilla beneficiadas con proyecto de vivienda otorgado por la Alcaldía de Neira.
 - Acto administrativo por medio del cual se decretó la Urgencia Manifiesta en el municipio de Neira en los primeros meses del año 2017.
 - Decreto Municipal No. 11 del 21 de enero de 2017, por medio del cual se Declaró la situación de Calamidad Pública en el municipio de Neira.
 - Decreto Municipal por medio del cual se declaró el retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública en el municipio de Neira
- **Testimoniales:** Se decretó las pruebas testimoniales de: MAURICIO FERNANDO SAAVEDRA, JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMÓN.
- **Se Decretó informe bajo la gravedad de juramento** para que el Municipio de Neira comunique lo siguiente: 1. ¿Cuáles personas del sector de Cuchilla Baja afectadas con los eventos de enero de 2017 fueron beneficiadas con viviendas en la Urbanización La Isabela, sector de Cantadelicia del municipio de Neira? 2. ¿En qué calidad o a qué título se les otorgó a esas personas las viviendas en la Urbanización La Isabela, sector Cantadelicia del municipio de Neira?

EMPOCALDAS

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.

Llamada en garantía La PREVISORA S.A.

- **Testimoniales:** Se decretó las pruebas testimoniales de: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS, JUAN PABLO ZULUAGA CORREA, JUAN CARLOS GÓMEZ MOSQUERA
- **Se Niega Inspección judicial por inconducente**
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDIMER SIERRA BALCAZAR, DAIRO NELSON CHICA MARTÍNEZ, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUIS FERNEY LÓPEZ VELÁSQUEZ, JORGE EDUARDO HENAO CARDONA, BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, JOHN FREDY AVENDAÑO CARDONA, LEONARDO FABIO AVENDAÑO HOLGUÍN, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUZ ALBERY CARDONA, SHARON ALBERY ARELLANO CARDONA, VICTOR JONATHAN ARELLANO CARDONA, CRISTIAN LEANDRO CARDONA ALZATE, ERIKA MARCELA PINZÓN MOLINA, LINDA YESENIA SIERRA ORTÍZ, REYNALDO SIERRA BALCAZAR, JAIR ANTONIO SIERRA BALCÁZAR, CARMELINA SIERRA BALCAZAR, ANTONIO MARÍA SIERRA BALCÁZAR, MARÍA ELVIA SIERRA BALCÁZAR, RAÚL SIERRA BALCÁZAR, MANUEL RODRÍGUEZ BALCÁZAR, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ BALCÁZAR, MARIBEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, BERTHA NELLY VELÁSQUEZ ARIAS y LUIS EDUARDO LÓPEZ ARIAS.

Llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.

Llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Se negó oficial a Axa Colpatria Seguros S.A.** para que expida certificación en la que se indique la disponibilidad de la suma asegurada en la póliza de seguro con la cual se convocó en garantía por el departamento de Caldas. Lo anterior, en tanto, en caso de declarar la responsabilidad de la aseguradora, lo será bajo las cláusulas de la póliza de seguro, según se determine en la sentencia.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, EDIMER SIERRA BALCAZAR, JORGE EDUARDO HENAO CARDONA, DAIRO NELSON CHICA MARTÍNEZ.

Llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO y EDIMER SIERRA BALCAZAR.

Llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

- **Documentales:** Se tiene como pruebas documentales las aportadas en la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDIMER SIERRA BALCAZAR, DAIRO NELSON CHICA MARTÍNEZ, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUIS FERNEY LÓPEZ VELÁSQUEZ, JORGE EDUARDO HENAO CARDONA, BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, JOHN FREDY AVENDAÑO CARDONA, LEONARDO FABIO AVENDAÑO HOLGUÍN, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUZ ALBERY CARDONA, SHARON ALBERY ARELLANO CARDONA, VICTOR JONATHAN ARELLANO CARDONA, CRISTIAN LEANDRO CARDONA ALZATE, ERIKA MARCELA PINZÓN MOLINA, LINDA YESENIA SIERRA ORTÍZ, REYNALDO SIERRA BALCAZAR, JAIR ANTONIO SIERRA BALCÁZAR, CARMELINA SIERRA BALCAZAR,

ANTONIO MARÍA SIERRA BALCÁZAR, MARÍA ELVIA SIERRA BALCÁZAR, RAÚL SIERRA BALCÁZAR, MANUEL RODRÍGUEZ BALCÁZAR, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ BALCÁZAR, MARIBEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, BERTHA NELLY VELÁSQUEZ ARIAS y LUIS EDUARDO LÓPEZ ARIAS.

Llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de: HANNIA JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDIMER SIERRA BALCAZAR, DAIRO NELSON CHICA MARTÍNEZ, VANESSA CASTAÑEDA AVENDAÑO, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUIS FERNEY LÓPEZ VELÁSQUEZ, JORGE EDUARDO HENAO CARDONA, BEATRIZ ELENA AVENDAÑO HOLGUÍN, JOHN FREDY AVENDAÑO CARDONA, LEONARDO FABIO AVENDAÑO HOLGUÍN, EDISON AVENDAÑO CARDONA, LUZ ALBERY CARDONA, SHARON ALBERY ARELLANO CARDONA, VICTOR JONATHAN ARELLANO CARDONA, CRISTIAN LEANDRO CARDONA ALZATE, ERIKA MARCELA PINZÓN MOLINA, LINDA YESENIA SIERRA ORTÍZ, REYNALDO SIERRA BALCAZAR, JAIR ANTONIO SIERRA BALCÁZAR, CARMELINA SIERRA BALCAZAR, ANTONIO MARÍA SIERRA BALCÁZAR, MARÍA ELVIA SIERRA BALCÁZAR, RAÚL SIERRA BALCÁZAR, MANUEL RODRÍGUEZ BALCÁZAR, PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ BALCÁZAR, MARIBEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, BERTHA NELLY VELÁSQUEZ ARIAS y LUIS EDUARDO LÓPEZ ARIAS.

Llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

No hay lugar al decreto de pruebas en tanto no contestó en término según constancia secretarial

3. 7. FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS: DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

SU CONTINUACIÓN SE PROGRAMA PARA LOS DÍAS VENDE (20), VEINTIUNO (21) y VEINTIDOS (22) DE MAYO A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) DE CADA UNO DE ESOS DÍAS Y DURANTE TODA LA JORNADA, A EXCEPCIÓN DEL DÍA 21 EN QUE SOLO SE PROGRAMA PARA LA MAÑANA.

[@Informes GHA](#) Favor agendar la audiencia fijada en la sesión.

El Acta de audiencia la comparto por este medio.

No siendo mas, les deseo feliz resto de día,

Cordialmente,



gha.com.co

Eduardo Andres Misas Castro
Abogado Junior

Email: emisas@gha.com.co | 305 877 6125

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.